

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Reivindicatorio, informándole que el apoderado judicial de la demandada allegó correo electrónico informando la interposición de demanda de revisión ante la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales en contra del fallo proferido por este Despacho el 14 de diciembre de 2021. Se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de la diligencia de entrega, para la cual se expidió el Despacho Comisorio Nro. 045 dirigido a la Alcaldía Municipal de Manizales, remitido el día 29 de junio de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	REIVINDICATORIO
Demandante:	JULIANA MARÍA VÉLEZ GRAJALES
Demandada:	ALICIA GÓMEZ DE RESTREPO
Radicado:	170014003010-2021-00205-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente digital del proceso de la referencia el escrito y anexos aportados por el apoderado de la demandada, para los fines pertinentes.

En consecuencia de lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el escrito y anexos aportados por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual informa la interposición de demanda de revisión ante la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales en contra del fallo proferido por este Despacho el 14 de diciembre de 2021.

Como quiera que el Parágrafo 1 del artículo 358 del Código General del Proceso establece que *en ningún caso, el trámite de recurso de revisión suspende el cumplimiento de la sentencia* y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente de materializarse la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso, se dispone **REQUERIR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que informe con destino a este proceso, el estado en el que se encuentra la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-216292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, según comisión comunicada mediante el Despacho Comisorio Nro. 45 del 24 de junio de 2022.

Por **Secretaría** remítase este auto a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** a través del correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 122 el 27 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51c10f33f566ade6d55b5adfafcbc75e1c0079ef311f3a96c8491f8bcdcd23f1**

Documento generado en 26/07/2022 10:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>